



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, primero de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05001 31 03 020 2022 00696 00
Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante	Edificio Nepal P.H.
Demandado	Paul Anthony Latour y otro
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite, la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen el siguiente requisito, so pena de su rechazo:

1. Se deberá aportar el certificado, actualizado, emitido por la SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA que acredita como representante legal en calidad de administrador a la sociedad denominada NICOLAS RUEDA GERENCIA EN PROPIEDAD HORIZONTAL S.A.S. representada legalmente por ARNOLD NICOLAS RUEDA.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,

  
SONIA PATRICIA MEJÍA.